



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3551

Aprobada en 1ª Vuelta: 30/08/2001 - B.Inf. 45/2001

Sancionada: 18/09/2001

Promulgada: 04/10/2001 - Decreto: 1286/2001

Boletín Oficial: 22/10/2001 - Nú: 3932

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Judicial, en el marco de las restricciones presupuestarias vigentes, a poner en funcionamiento los Juzgados de Instrucción Penal n° 20 y 21, en las ciudades de Villa Regina y Cipolletti respectivamente, conforme lo establecido en la ley n° 3166 y la II Fiscalía en Comisaría en Cipolletti.

Artículo 2°.- El Superior Tribunal de Justicia podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que estime necesarias y convenientes, como así mismo incrementar los gastos e inversiones que permitan dar inmediato cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley.

Artículo 3°.- Exceptúase al Poder Judicial en forma parcial del cumplimiento del decreto de naturaleza legislativa n° 8/2001 y de los artículos 8° y 9° del decreto de naturaleza legislativa n° 10/2001, a los efectos de dar cumplimiento a los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Instrúyese al Poder Ejecutivo, que a través de la Subsecretaría de Presupuesto realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.